

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca, 08 de julio de 2021

Rad. 2019-00799

Comuníquese nuevamente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona centro, la medida decretada en auto del 3 de diciembre de 2019, idicándose que, la misma debe proceder teniendo en cuenta que INVERFAST S.A.S es cesionaria de JORGE HUMBERTO ROJAS MELO, de los derechos incorporados en la escritura pública 2337 del 16 de septiembre de 2013, en la cual se constituyó hipoteca sobre el inmueble identificado con M.I No. 50C-1868680. Por secretaría eleborese el oficio correspondiente.

Incorpórese respuesta allegada por parte de la DIAN. Comuníquese que en el momento procesal pertinente se dará cuenta de su requerimiento. Asimismo, dar respuesta de lo solicitado en la misma comunicación. Por secretaría elabórense las comunicaciones correspondientes.

No tener en cuenta la notificación personal allegada por el actor (fls 85 y ss), por no cumplir con lo establecido en lo señalado en el inciso 2° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Por secretaría, informese al Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá que se toma atenta nota del embargo de remanentes por ellos solicitado.

Por secretaría, asignese cita a la abogada Yalitza Paola Jaimes Ibañez, en calidad de apoderada del demandado, para que se acerque a notificar personalmente, en vista que el proceso no se encuentra digitalizado y no se cuenta con los recursos para ello. Infórmese al interesado por el medio más expedito.

Notifíquese,


CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ